



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SCTT
202632300513511

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., febrero 03 de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO

Anónimo Anónimo Anónimo
No Registra

Email: anonimo@anonimo.com
Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA SDQS 205132026

Cordial Saludo,

Con el fin de atender la comunicación allegada con el radicado citado en la referencia y de acuerdo con las competencias de la Subdirección de Control de tránsito y Transporte, se informa lo siguiente:

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Distrital 672 de 2018 “Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones”, que en el artículo 26 establece las funciones de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras: “**1). Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte 2). Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales 3). Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)**”, de acuerdo con las funciones descritas la Secretaría Distrital de Movilidad, tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte por parte de todos los actores viales a través de actividades de control con la Policía Nacional - Seccional de Tránsito y Transporte (PONAL-SETRA) - y el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte (CACTT).

Adicionalmente, se indica que la **Ley 2251 de 2022**, estableció el valor de cincuenta kilómetros por hora (50 km/h) como límite máximo de velocidad en vías urbanas y carreteras municipales para el tránsito de vehículos. Adicionalmente, en zonas escolares y residenciales la velocidad máxima será de treinta kilómetros por hora (30 km/h) y para patinetas, bicicletas eléctricas y/o a gasolina no podrán exceder la velocidad permitida de cuarenta (40 km/h).

Con base en lo anterior, esta Secretaría coordina permanentemente la ejecución de operativos de “**Control en vía apoyado en dispositivos móviles**” tendientes a

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



identificar y sancionar a los conductores de vehículos que exceden los límites de velocidad, procurando con ello romper los patrones de conducta de desacato a las normas de tránsito por parte de estos infractores que transitan sobre la malla vial de la ciudad. En dicha actividad, se incluye la problemática generada por el exceso de velocidad y las *carreras o piques ilegales*.

Así mismo, se han identificado diferentes sectores de la ciudad donde se llevan a cabo dichas prácticas, por lo cual la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá y/o el Cuerpo Especializado de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte al ser advertidos o avisados de la ocurrencia de la actividad, proceden a desplegar el personal disponible en turno para el control correspondiente, a fin de implementar las acciones necesarias de verificación e identificación de los conductores de todo tipo de vehículos que infringen la normatividad vigente, imponiendo las respectivas órdenes de comparendo e inmovilizaciones según sea el caso.

En ese orden de ideas, la ejecución de acciones de control enfocado a mitigar la práctica de carreras ilegales en vías públicas. Se presenta el balance de los controles operativos a piques ilegales a nivel ciudad desde la Seccional de Tránsito y Transporte y del Cuerpo Agentes Civiles de Tránsito y Transporte, se ha logrado obtener los siguientes resultados a nivel ciudad.

De la Seccional de Tránsito se tiene el siguiente balance:

Balance controles operativos a piques ilegales nivel ciudad para el 2025*

*Tabla 1 Balance controles operativos a piques ilegales nivel ciudad 2025
Seccional De Tránsito Y Transporte (SETRA)*

OPERATIVOS	COMPARENDOS	VEHÍCULOS INMOVILIZADOS
316	1772	393

Fuente: *Indicadores de Gestión SETRA, corte 31 de diciembre de 2025.*

Del Cuerpo Agentes Civiles de Tránsito y Transporte se tiene el siguiente balance:



Tabla 2 Balance controles operativos a piques ilegales nivel ciudad 2025 Cuerpo Agentes Civiles de Tránsito y Transporte

OPERATIVOS	COMPARENDOS	VEHÍCULOS INMOVILIZADOS
780	6142	1215

Fuente: SDM-QLIK Dispositivos de apoyo en vía, Planeación Operativa 2025 - SCTT-SDM, corte 31 de diciembre de 2025.

Como resultado de las acciones de control se cuenta con el top de infracciones sancionadas.

Tabla 3 Top infracciones sancionadas en acciones de control piques ilegales

CODIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE INFRACCIONES
C24	C24-Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente Código.	3704
C35	C35-*No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aún cuando porte los certificados correspondientes. Además el vehículo será inmovilizado.	1054
D01	D01-Guiar un vehículo sin haber obtenido la licencia de conducción correspondiente. Además, el vehículo será inmovilizado en el lugar de los hechos, hasta que éste sea retirado por una persona autorizada por el infractor con licencia de conducción.	800
D02	D02-*Conducir sin portar los seguros ordenados por la ley. Además, el vehículo será inmovilizado.	381
B03	B03-*Sin placas, o sin el permiso vigente expedido por autoridad de tránsito.	401
D03	D03-Transitar en sentido contrario al estipulado para la vía, calzada o carril. En el caso de motocicletas se procederá a su inmovilización hasta tanto no se pague el valor de la multa o la autoridad competente decida sobre su imposición en los términos de los artículos 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.	183
B02	B02-*Conducir un vehículo con la licencia de conducción vencida.	200
C28	C28-Hacer uso de dispositivos propios de vehículos de emergencia, por parte de conductores de otro tipo de vehículos.	121
H03	H03-El conductor pasajero o peaton, que obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás personas o que no cumplan las normas y señales de tránsito que le sean	101

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





CODIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE INFRACCIONES
	aplicadas o no obedezca las indicaciones que les den las autoridades	
D08	D08-*Conducir un vehículo sin luces o sin los dispositivos luminosos de posición, direccionales o de freno, o con alguna de ellas dañada, en las horas o circunstancias en que lo exige este código. Además, el vehículo será inmovilizado, cuando no le funcionen dos (2) o más de estas luces.	82
	Otras infracciones	887
	Total	7914

Fuente: Base de datos QLIK (Dispositivos de apoyo en vía) Periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025

Por otra parte, en relación a la ubicación, instalación o ejecución de cada actividad de control, es pertinente resaltar que estas se seguirán realizando en toda la malla vial de la ciudad conforme a la atención de las diversas problemáticas que se requieran intervenir; por tanto, los lugares o ubicaciones priorizadas varían por meses, días y hora.

Finalmente, la Secretaria Distrital De Movilidad queda atenta a responder cualquier inquietud adicional que se tenga al respecto.

Cordialmente,



Jack David Hurtado Casquete
Subdirector de Control de Transito y Transporte

Firma mecánica generada en 03-02-2026 08:53 AM

Elaboró: Zamir Antonio Robayo Vega-Subdirección De Control De Transito Y Transporte

